

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Comarca del Maestrazgo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades por el Servicio Comarcal de Deportes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación del art 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Servicios públicos por la realización de actividades del servicio comarcal de deportes quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe Primero.- Escuelas Deportivas

Número 1. Iniciación Deportiva.....	45€
Número 2. Patinaje.....	45€
Número 3. Atletismo.....	65€
Número 4. Fútbol Sala.....	65€
Número 5. Dachball.....	45€

Epígrafe Segundo.- Actividades Adultos

Número 1. Gimnasia Mantenimiento (1h/semana).....	55€
Número 2. Gimnasia Mantenimiento (2h/semana).....	75€
Número 3. Tonificación muscular (crossfit/act pilates).....	70€
Número 4. Spinning ANUAL.....	70€
Número 5. Spinning ½ temporada.....	45€
Número 6. Spinning Doble sesión.....	90€
Número 7. Pádel.....	10€/sesión

Epígrafe Tercero.- Eventos deportivos

Número 1. Senderista.....	15€ adultos / 12€ niños de 8-14años / 8€ niños de 4-8años
Número 2. Cicloturista.....	20€ federados / 37€ no federados

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Teruel, con sede en Teruel

Cantavieja, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-0923

COMARCA DEL MAESTRAZGO

Acuerdo del Pleno de la Comarca del Maestrazgo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de Transporte Social Adaptado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Comarca del Maestrazgo sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio por el servicio de Transporte Social Adaptado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de transporte social adaptado quedando redactado de la siguiente forma:

**Artículo 5. Cuota tributaria**

Par calcular la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, se tendrá en cuenta la distancia recorrida en la prestación del correspondiente servicio, por el precio estipulado de 0,30€ por kilómetro, disminuido en función del grado de dependencia y minusvalía, que se establece en las tablas, y que deberán de acreditar.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Teruel, con sede en Teruel.

Cantavieja, a fecha de firma electrónica.

---

**EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**


---

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

**PADRONES**

2025-0916.- Castelserás.- Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2025.

2025-0939.- Caminreal.- Padrón Fiscal de la Tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, segundo semestre de 2020.

2025-0947.- Montalbán.- Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2024.

2025-0949.- Cella.- Padrón de la Tasa por servicio de suministro de agua potable, segundo semestre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

2025-0933.- Plou, ejercicio 2024.

2025-0940.- Formiche Alto, ejercicio 2024.

2025-0948.- Anadón, ejercicio 2024.

**Presupuesto General**

2025-0932.- Albarracín, Presupuesto General de 2025 comprensivo Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.